

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican mediante Anexo a la presente Resolución, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de 22 de marzo de 2005 de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por estas bases reguladoras, o no se acompaña de los documentos preceptivos exigidos por las mismas, se requerirá al interesado o interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe dichos documentos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada de forma expresa en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su íntegra inserción en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y su publicación en extracto tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) como en la página web de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo expuesto anteriormente,

## R E S U E L V O

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el artículo 6 de la Orden de referencia, remitiendo a la Delegación del Gobierno de Jaén de la Junta de Andalucía la documentación preceptiva señalada en el citado Anexo, teniéndoles, en caso contrario, por desistidos de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Jaén, 5 de marzo 2007.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

## R E S U E L V E

Hacer pública la concesión de las subvenciones excepcionales que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.8070.74019.73.A.  
Anualidades: 2006 y 2007.

Beneficiario: Empresa de Gestión Medioambiental.  
Finalidad: Puesta en marcha de un programa de formación en conducción eficiente en vehículos ligeros a sus trabajadores.  
Importe: 24.000,00 euros.

Beneficiario: Asociación de Vecinos Sierra Sur Puebla de Cazalla.  
Finalidad: Financiar el Proyecto de Electrificación de determinadas zonas rurales del municipio de la Puebla de Cazalla.  
Importe: 112.000,00 euros.

Beneficiario: Asociación de Vecinos Isla del Vicario.  
Finalidad: Financiar el Proyecto de Electrificación de determinadas zonas rurales del municipio de Ecija.  
Importe: 123.148,47 euros.

Beneficiario: Servicio Andaluz de Salud.  
Finalidad: Financiar parcialmente la reforma y sustitución de las instalaciones de refrigeración, calefacción y agua caliente sanitaria del complejo hospitalario Vigil de Quiñones.  
Importe: 1.123.540,43 euros.

Beneficiario: Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.  
Finalidad: Adquisición y puesta en servicio de dos microbuses de tracción eléctrica para uso público como medio de transporte urbano.  
Importe: 100.000,00 euros.

Beneficiario: Cartuja 93, S.A.  
Finalidad: Puesta en marcha de una experiencia piloto dirigida al fomento de la movilidad sostenible en el ámbito del Parque Tecnológico Cartuja 93.  
Importe: 246.000,00 euros.

Beneficiario: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.  
Finalidad: Proyectos de Fomento de la Intermodalidad.  
Importe: 92.137,06 euros.

Beneficiario: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.  
Finalidad: Financiar parcialmente la estrategia medioambiental y la consolidación de varios centros sostenibles.  
Importe: 842.151,32 euros.

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los Convenios de Colaboración entre la Consejería y la Universidad de Málaga para la realización de estudios sobre el análisis del empleo en el Sector Público de Andalucía y del mercado de trabajo en la Hostelería Andaluza.*

Con fecha 1 de septiembre de 2006 tuvo lugar la firma de los Convenios de Colaboración entre el titular de la Consejería de Empleo y la Excm. Magnífica Rectora de la Universidad de Málaga para la realización de estudios sobre el análisis del empleo en el Sector Público de Andalucía y del mercado de trabajo en la Hostelería andaluza.

Y advertida la necesidad de publicar en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Comunidad Autónoma el contenido de los Convenios de Colaboración en virtud del artículo 8.2, párrafo tercero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al efecto de su mera difusión,

**R E S U E L V O**

Primero. Adjuntar copia literal del contenido de cada uno de los Convenios de Colaboración celebrados en forma de anexos de la presente Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación íntegra, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Resolución administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

**ANEXO I**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE EL ANÁLISIS DEL EMPLEO EN EL SECTOR PÚBLICO DE ANDALUCÍA**

En Sevilla, a 1 de septiembre de 2006.

**R E U N I D O S**

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Fernández García, Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 39.7 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (corrección de errores BOJA núm. 91), en relación con el Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo.

De otra parte, la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, doña Adelaida de la Calle Martín, con nombramiento publicado por Decreto 370/2003, de 30 de diciembre (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004).

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

**E X P O N E N**

Primero. 1. Que la Consejería de Empleo, como organismo al que le corresponde la programación, coordinación y seguimiento de las actuaciones de contenido laboral que se

ejecuten, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se plantea la necesidad de efectuar un estudio sobre el empleo público en Andalucía.

2. Que la Universidad de Málaga es un centro público de estudio e investigación, y que concretamente en su Departamento de Economía Aplicada (Hacienda Pública) cuenta con personal técnico altamente cualificado para la realización de las labores que son objeto del presente Convenio.

Segundo: Que en atención a las anteriores circunstancias, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, en base a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

Primera. El presente Convenio tiene por objeto la realización de un estudio sobre el empleo público en Andalucía. El citado estudio comprenderá los siguientes objetivos generales:

a) Cuantificar el empleo público en las diversas Administraciones Públicas y en los diversos Organismos de la Junta de Andalucía.

b) Analizar su evolución en los últimos años.

c) Diseñar medidas e instrumentos que permitan evaluar la eficiencia con la que se emplea este factor productivo, comenzando por la comparación del número de efectivos con alguna medida que se considere representativa del output de las diversas Administraciones. Asimismo se procurará poner en relación el número de efectivos de cada Organismo con el peso de su capítulo de gastos de personal respectivo.

d) Avanzar, en la medida en que los datos estadísticos lo permitan, en el estudio de la estructura del empleo público, en especial en la Junta de Andalucía, por niveles de formación, sexo, carácter temporal o fijo, así como su distribución provincial.

e) Evaluar las ventajas relativas de una posible gestión indirecta de algunos servicios públicos, que son competencia de las Comunidades Autónomas, mediante diversas formulas de contratación externa, frente a la tradicional y predominante gestión directa de los mismos.

Segunda. 1. Para la realización del trabajo objeto del presente convenio se constituirá un equipo formado por los profesores del Departamento antes mencionado de la Universidad de Málaga, don José Sánchez Maldonado (Director del Estudio), don J. Salvador Gómez Sala, doña Carmina Ordoñez de Haro, doña Carmen Molina Garrido, don Carlos Rivas Sánchez y doña Mercedes Moreno Domínguez, los cuales se comprometen a finalizar este trabajo en el plazo que se fija en el presente Convenio.

2. Es responsabilidad de la Universidad de Málaga aportar los medios, el personal y la infraestructura necesaria para la realización del objeto del presente Convenio.

Tercera. 1. Para la coordinación y seguimiento de los trabajos que son objeto del presente Convenio, se constituirá un Grupo Técnico, compuesto por un representante de la Consejería de Empleo, que actuará como Director de los trabajos por parte de la misma, y el Director de la investigación por parte de la Universidad de Málaga. El representante de la Consejería de Empleo en el Grupo Técnico será el Jefe del Servicio de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Planificación, don Norberto Sanfrutos Velásquez.

2. El director de investigación deberá responder a las demandas específicas del representante de la Consejería de Empleo, en los plazos que le sean precisados, tener en cuenta sus observaciones y recomendaciones e informar sobre la marcha de los trabajos cuando sea solicitado.